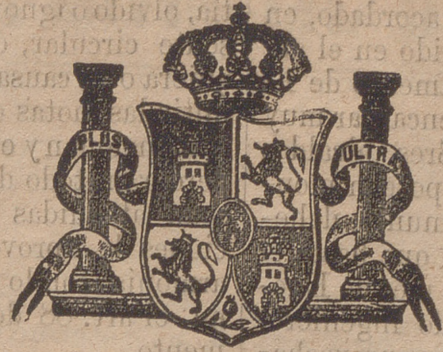


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	8 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Art. 512. Si el presunto reo no fuere habido en su domicilio y se ignorase su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de instruccion en cuyo territorio hubiese motivos para sospechar que aquél se halle: y en todo caso se publicará aquélla en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, fijándose tambien copias autorizadas, en forma de edicto, en el local del Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa

(1) Véase el BOLETIN de ayer

y en el de los Jueces de instruccion á quienes se hubiese requerido.

Art. 513. En la requisitoria se expresarán el nombre y apellido, cargo, profesion ú oficio, si constaren, del procesado rebelde, y las señas en virtud de las que pueda ser identificado, el delito por el que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentra y la cárcel á donde deba ser conducido.

Art. 514. La requisitoria original y un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado se unirán á la causa.

Art. 515. El Juez ó Tribunal que hubiese acordado la prision del procesado rebelde y los Jueces de instruccion á quienes se enviaren las requisitorias, pondrán en conocimiento de las autoridades y agentes de policia judicial de sus respectivos territorios las circunstancias mencionadas en el art. 513.

Art. 516. El auto se ratificará en todo caso ó se repondrá, oido el presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prision.

Art. 517. El auto ratificando el de prision y el de soltura del preso, se notificarán á las mismas personas que el de prision.

Contra ellos podrá interponerse recurso de apelacion.

Inmediatamente despues de dictados y dentro de las mismas 72 horas, se expedirá al Alcaide de la cárcel en que se hallare el

preso el correspondiente mandamiento, en la forma expresada en el art. 505.

Art. 518. Los autos en que se decrete ó deniegue la prision ó excarcelacion serán apelables sólo en el efecto devolutivo.

La tramitacion se ajustará á lo dispuesto en el tít. 10 del libro 1.º de esta ley.

Art. 519. Todas las diligencias de prision provisional se sustanciarán en pieza separada.

CAPITULO IV.

Del tratamiento de los detenidos ó presos,

Art. 520. La detencion, lo mismo que la prision provisional, deben efectuarse de la manera y en la forma que perjudiquen lo ménos posible á la persona y á la reputacion del inculgado.

Su libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables para asegurar su persona é impedir las comunicaciones que puedan perjudicar la instruccion de la causa.

Art. 521. Los detenidos estarán, á ser posible, separados los unos de los otros.

Si la separacion no fuese posible, el Juez instructor ó Tribunal cuidará de que no se reúnan personas de diferente sexo ni los co-reos en una misma prision, y de que los jóvenes y los no reincidentes se hallen separados de los de edad madura y de los incidentes.

Para esta separacion se ten-

drán en cuenta el grado de educacion del detenido, su edad y la naturaleza del delito que se le impute.

Art. 522. Todo detenido ó preso puede procurarse á sus expensas las comodidades y ocupaciones compatibles con el objeto de su detencion y con el régimen de la cárcel, siempre que no comprometan su seguridad ó la reserva del sumario.

Art. 523. Cuando el detenido ó preso desee ser visitado por un Ministro de su religion, por un Médico, por sus parientes ó personas con quienes esté en relacion de intereses, ó por las que puedan darle sus consejos, deberá permitírsele con las condiciones prescritas en el reglamento de cárceles, si no afectasen al secreto y éxito del sumario. La relacion con el Abogado defensor no podrá impedirse mientras estuviere en comunicacion.

Art. 524. El Juez instructor autorizará, en cuanto no se perjudique el éxito de la instruccion, los medios de correspondencia y comunicacion de que pueda hacer uso el detenido ó preso.

Pero en ningun caso debe impedirse á los detenidos ó presos la libertad de escribir á los funcionarios superiores del orden judicial.

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

AÑO ECONOMICO DE 1882—1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Aprobado por Real orden de 27 de Junio último el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 1883, la Excm. Diputación ha acordado ponerlo en ejercicio, é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865.

(Continuacion)

ARTICULOS.	PRESUPUESTO ORDINARIO.			
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas. — Cénts.
Relacion número 29.				
HOSPITAL.				
Personal.	6263	75	82135	50
Material.	75871	85		
Total.			82135	50
Relacion número 30.				
CASA DE MISERICORDIA.				
Personal.	5915			
Material.	80967	40	86882	40
Total.			86882	40
Relacion número 31.				
CASA DE EXPÓSITOS.				
Personal.	440			
Material.	35950		36390	
Total.			36390	
Relacion número 36.				
IMPREVISTOS.				
Para cubrir los gastos imprevistos que puedan ocurrir.			7000	
Total.			7000	
Relacion número 37.				
FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Importe calculado de las obras de la casa de Misericordia en este ejercicio de 1882 á 1883, 187500.				
Mitad en metálico.	93750			
Intereses de 6 por 100 de las 93750 pesetas en papel.	5625			
Interés de 6 por 100 de las 119 obligaciones existentes en poder del contratista y en depósito de años anteriores por valor de 59500 pesetas.	50000		152945	
Total.			152945	
Relacion número 39.				
CARRETERAS.				
Para construir una caseta en la parte agregada al vivero provincial que se destina á plantacion de Vides americanas y para obras nuevas de poca importancia en las carreteras provinciales.			6000	
Total.			6000	

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.

Año de 1882-83. Mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutadas por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador, durante el mes de Setiembre último que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y de lo acordado por la Excm. Diputación en sesión de 4 del corriente mes.

PERSONAL.	Pesetas.
Por 12 jornales al capataz don Felipe Echaure á 3'25 pesetas uno.	39 00
Por 29 id. á tres peones á 1'75 pesetas uno.	50 75
Por 120 id. á varios peones á 1'50 pesetas uno.	180 00
Por 72 id. á varios id. á 1 peseta uno.	72 00
MATERIALES.	
Por dos docenas de cunachos incluso los portes hasta Autol á 7'50 pesetas docena, comprados á Julian Alvaro.	15 00
Por cuatro bocas golperas á 1'50 pesetas uno, compradas á D. Celestino Elia.	6 00
Por 7 picachones calzados á 1'25 pesetas uno, comprados al mismo.	8 75
Por arreglar dos rastillos pagados al mismo.	1 75
Por dos golperas rebocadas, pagado al mismo.	0 50
TOTAL.	463 75

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Logroño 18 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de los Baños de Fitero al puente sobre el rio Linares ejecutadas por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de las carreteras provinciales D. Amos Salvador, durante el mes de Setiembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y de lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión del 4 del corriente mes.

PERSONAL.	Pesetas.
Por cincuenta jornales al capataz Francisco Toledo y á seis peones á dos pesetas cada jornal.	100 00
TOTAL.	100 00

Importa esta nota las figuradas cien pesetas.

Logroño 18 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

SECCION JUDICIAL.

D. Faustino García-Sarriá, juez de 1.ª instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y ocho del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en la sala de audiencias de este tribunal, la venta de las fincas que se expresarán á continuación, sitas en el pueblo de Islallana y su jurisdicción, de la pertenencia de D. Pedro Ruiz y Ruiz, vecino que fué del mismo, para con su importe hacer pago de un préstamo hecho al mismo por D. Julian Jimenez, vecino de

Viguera, intereses y costas, con motivo del procedimiento de apremio, en virtud del juicio de menor cuantía contra el D. Pedro, y, por su ausencia y rebeldía, los estrados del tribunal.

Una casa en Islallana, aldea de Nalda, sita en la calle Mayor, núm. 17: linda derecha, otra de Luis Peso; izquierda, con la de Santos Cuadra; espalda, otra de Agustin Préjano: consta de dos pisos y mide de superficie 18 metros con 86 centímetros: tiene salida por la espalda á una plazuela. Tasada en. 625

Un huerto, en el Campo santo, de dos y medio celemines: linda O., carretera real; S., barranco; P., Pedro Lázaro, y N., Juan Obeaga, tasada en. 25

Un lleco, en la Pasada, de cinco celemines, con cuatro olivos y una higuera; linda O., camino de la Pasada; S., Angel Medrano; P., José Peso, y N., Santos Cuadra, tasada en. 40

Una viña, en la Plana, de dos celemines: linda O., Juan Peso; S., Andrés Rodríguez; P., Andrés Saenz, y N., un baldío, tasada en. 10

Una heredad, en Estrada, de tres cuartillos: linda O. y S., Agustin Préjano; P., Gaspar Faces, y N.,

Luis Obeaga, tasada en. 30
Otra, en Manzanares, de dos y medio celemines: linda O., Juan Peso; S., José María Ruiz, P. y N., Luis Obeaga, tasada en. 63

Otra, en las Huertas, de dos y medios celemines, en dos trozos: linda O., Ramon Andrés; S., Vicente Saez, y P. y N., Antonio Cuadra, tasada en. 100

Otra en Carrascales, de ocho celemines: linda O., Enrique Andrés; S., Donato Peso; P., Andrés Saenz, y N., Justo Rodríguez, en 50

Otra, en el mismo término, de dos y medio celemines: linda O., Vicente Saez; S., Antonio Cuadra; P., Pedro Lázaro, y N., Antonio Cuadra, tasada en 16

Otra, en las Fuentes, de dos celemines: linda O., terreno baldío; S., Eusebio Saenz; P., camino de Sorzano, y N., Cándido Aragón, tasada en. 10

Otra, en la calleja de la Plana, de dos celemines, secano: linda O., camino de la Plana; S., con el de la calleja; P., Pedro Ruiz, y N., José María Ruiz, en. 10

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se ha suplido todavía la falta de títulos.

Dado en Logroño, á 27 de Noviembre de 1882.—Faustino G. Sarriá.—P. S. M., Pablo Apellaniz Enrique.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO D LOGROÑO.

Día 30 de Noviembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Nieva en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	729,314	77	6,18	O. Brisa.	Mínima á la sombra, 4,2 Termómetro seco, 8,0 Idem húmedo, 6,2 Mínima por irradiación, 2,4	5,6	3,190	20	Cubierto.
3 tard.	729,429	90	6,70	S. O. Brisa.	Termómetro seco, 7,0 Idem húmedo, 6,2 Máxima á la sombra, 9,0 Kilómetros, 399,100				Idem.